



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso de la referencia informando que obra a folios solicitud de emplazamiento por la parte actora. Sírvase proveer.

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2015 00 190 00			
EJECUTANTE	AFP Protección S.A.	NIT No.	800.138.188
EJECUTADO	C&S Asesorías Especializadas SAS	NIT No.	900.048.538
ASUNTO	Aportes a pensión		

Visto el informe secretarial que antecede, se Resuelve:

PRIMERO: Previo a resolver acerca del emplazamiento REQUIÉRASE a Protección S.A., a efecto de que surta el trámite correspondiente a la notificación personal de la ejecutada, en la dirección electrónica que aparece en el certificado de existencia y representación de la ejecutada o cualquier otra de la que tenga conocimiento, de conformidad con lo establecido en el Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

***“Artículo 8. Notificaciones personales.** Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.*

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación (...)

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor RODRIGO PERALTA VALLEJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.746.848 y portador de la tarjeta profesional No. 131.677 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la ejecutante ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., de conformidad con las facultades a él conferidas en poder visible a folios 67 y siguientes del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Secretaría

BOGOTÁ D.C., 15 DE DICIEMBRE DE 2020.

Por ESTADO N.º **183** de la fecha fue notificado el auto anterior.

**ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS
SECRETARIO**